



San Miguel de Tucumán, 5 de Abril de 2017

## **CIRCULAR Nº 8**

### **A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS Y/O HABILITADOS DE LOS MUNICIPIOS**

#### **Resolución General (AFIP) 4003-E. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia. Sujetos obligados**

Mediante la presente, se informa que la resolución de referencia sustituye el marco normativo de la Resolución Gral. 2437/08, estableciendo nuevos lineamientos para practicar la retención del impuesto a las ganancias sobre los sueldos de los empleados en relación de dependencia.-

Ante estas modificaciones, se recuerda que los Municipios deben cumplir con su obligación de actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias sobre los sueldos que abonan a sus empleados en relación de dependencia, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2º, inc. a), de la Resolución General (AFIP) 4003-E: *“Deberán actuar como agentes de retención:*

*a) Los sujetos que paguen por cuenta propia las ganancias mencionadas en el Artículo 1º (provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia), ya sea en forma directa o a través de terceros (...).-*

A fin del ingreso e información de las sumas retenidas y/o de los importes a ingresar, los Municipios deberán observar el procedimiento, los plazos y las condiciones dispuestas en la Resolución General (AFIP) 2233/07 y sus modificaciones (SICORE).-

La presente se dicta para que los Municipios tomen conocimiento, en virtud de su carácter autónomo ante A.F.I.P., en relación a cuestiones tributarias.-

Atentamente.